

Sesión y ordenanza celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, a las tres de la tarde del día diecisiete de Setiembre de mil novecientos dieciséis, en asistencia de los Regidores propietarios: don Manuel Zumbado Zumbado y don Manuel Rodríguez Benavides y del Regidor suplente don Jenaro Chaves Muñoz, en representación del Regidor González que tiene excusa legal. - Bajo la presidencia del primero se acordó:

Artículo I

Se dio lectura al acta de la Sesión anterior, se aprobó y fue firmada

Artículo II

Se leyó también un oficio del Señor Jefe Político del Cantón de Flores, que transcribe el acuerdo emitido por el Ayuntamiento de aquella localidad, y en el cual expresa su agradecimiento por la disposición de este Municipio en motivo del auxilio, en la mitad del Costo, de una llave de detención para la Cañería que favorece a los dos Cantones

Artículo III

Interesó también este Ayuntamiento en el asunto de aguas entre Barba y Heredia, que afectaba al mismo tiempo a San Joaquín y La Ribera de este Cantón, considerando: <sup>primero</sup> que en febrero del año anterior la Municipalidad del Cantón de Barba promovió una instancia para que este Ayuntamiento arreglara las diferencias existentes en motivo del agua que abastece a la Cañería de la Ribera de este Cantón. Segundo: que al pensarse que tal vez, por el establecimiento de la Cañería de Heredia no podría garantizarse agua a los veci-

de La Ribera un Servicio Permanente,  
 por cuyo motivo todo arreglo sería pre-  
 maturo mientras no se decidiera defi-  
 nitivamente la Cantidad de aguas  
 de que pudiera disponerse y con obli-  
 gaciones o responsabilidades que en Jus-  
 ticia desieran ser Contruadas; tercer que  
 por esta dificultad esta Municipalidad  
 le manifestó a la de Barba, San  
 de desear de que se sometiera a la de  
 Barba las mencionadas diferencias,  
 en el cual se desentendieran los intereses  
 de Heredia, Barba, San Joaquin y La  
 Ribera de este Canton. Cuarto que  
 por acuerdo no. II de la Sesión del  
 diecinueve de marzo del año mil  
 nocientos diez y ocho la Municipal-  
 dad de aquí, con conocimiento de  
 lo tratado por el Municipio de Barba  
 en su Sesión extraordinaria del 27 de Octubre  
 de 1915 autorizó al Señor Gobernador de la  
 provincia de Heredia para que en  
 representación de este Municipio, hie-  
 ra efectiva las gestiones de aquel Munici-  
 pio en la Sesión mencionada; quinto  
 que a esta fecha ~~este~~ Municipio no tiene  
 conocimiento si el asunto fue resuelto o no,  
 y únicamente, por las publicaciones  
 hechas en El Comercio, Semanario que  
 se edita en la Ciudad de Heredia y  
 que inserta las minutas munici-  
 pales del Ayuntamiento de aquel Can-  
 ton se tuvo noticia de que en la Sesión  
 del seis de Agosto último, la Honorable  
 Corporación Municipal de Heredia

donde la Solicitud de la de Barba  
para tratar "del asunto de a just.  
por cuanto ese asunto está completamen  
te definido"; y Creyendo este Municipio  
que esto se refiere al asunto expues  
to en los Considerandos anteriores.

Se acuerda:

Duplicar muy atentamente al Señor  
Secretario de la Municipalidad de Here  
dia, si le es posible, facilitar una  
Copia del o de los acuerdos en los Cuales  
quedó definido el asunto de aguas entre  
Heredia y Barba. —

Artículo II

Se dió lectura al telegrama del Señor Jefe  
Político de Guayaquil manifestando que De  
jón telegrama del Señor Presidente de  
la República, la Colocación de bonos del  
del empréstito autorizado por ley del 6  
de Julio del 1917, había sido suspendida,  
por estar el Gobierno en arresto para  
llevar á Cabo otra negociación mas ven  
tajosa para el Estado. —

Artículo IV

En la cuenta presentada por Don Nere  
Zumbado por valor de \$ 12<sup>00</sup> que se  
le adeudan por sus trabajos de pluma  
en la formación de detalle del año  
1915, Se acuerda: Autorizar el pa  
go a Di: \$ 6<sup>00</sup> del fondo común del fan  
to, \$ 3<sup>00</sup> de la Rikera, y 3<sup>00</sup> de Rikera con

Artículo V

Conocidos desde antes, los de Ser.

222  
de muchos Comerciantes de Juado tan-  
to de esta población como de otros pueblos  
porque se establezca en este Canton una  
plaza para la venta de Juados; que por  
tal Objeto, si fuera posible su reali-  
zación, este pueblo recibe condiciones muy  
ventajosas: Ser cruzado por el Ferrocarril  
Nacional y en contrarse a distancias rela-  
tivamente cortas de las ciudades  
de Heredia y Alajuela y de otros pue-  
blos intermedios tambien en este abun-  
to; que con la creación de esta plaza  
a la par que se beneficiaria este Canton,  
cuyo progreso no ha sido encomendado, tam-  
bien tendria la Empresa del Ferrocarril  
al Pacifico un motivo de ganancia;  
que seria difícil, dentro de los límites  
de un acuerdo enumerar todos los  
beneficios que pudieran recibirse si se lle-  
vara a la práctica este proyecto, el  
cual, hecho todo como debe hacerse  
y no obstante las dificultades actuales de  
este Municipio, se pueden de safiar  
futuras dificultades; y por ultimo, a mo-  
do del Regidor Chaves autor de este pro-  
yecto y del Regidor Rodriguez Penavides,

### Se acuerda:

Pedir al Señor Gobernador de esta Provincia  
su Opinión y su Consejo. Con res-  
pecto a este asunto, considerado por  
este Ayuntamiento de interés verda-  
dero

### Artículo V

Por cuanto este Municipio hizo,  
hace algunos meses, ante el Señor

Agente Fiscal de la Provincia de Heredia  
todas las gestiones necesarias para  
la autorización a la venta de la  
finca municipal n.º 9327, y que esas  
diligencias no se ha vuelto a tener  
continuo al fin,

Se acuerda:

Duplicar muy respetuosamente al  
Señor Agente Fiscal de Heredia indicar-  
nos del resultado de esas diligencias  
practicadas por él

Manuel Zumbado



Guillermo Vallejos  
En.